



## Asamblea General

Distr.: Limitada  
23 de septiembre de 2003

ESPAÑOL  
Original: inglés

---

### Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

#### Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

41º período de sesiones

Viena, 16 a 27 de febrero de 2004

#### Utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre

### **Proyectos de planes de organización para el posible copatrocinio del desarrollo una norma técnica internacional de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y posible asesoramiento del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para la preparación de esa norma**

#### Nota de la secretaría

1. En su 46º período de sesiones, la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos observó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 40º período de sesiones, celebrado en 2003, había adoptado, tras las deliberaciones de su Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, un nuevo plan de trabajo plurianual sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, que abarcaba el período 2003-2006. El plan de trabajo estaba diseñado para desarrollar un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, de conformidad con el informe de la Subcomisión (A/AC.105/804, anexo III).

2. De conformidad con el apartado f) del plan de trabajo plurianual, la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en su 40º período de sesiones, pidió a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y al Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) que prepararan conjuntamente, a más tardar para septiembre de 2003, proyectos de planes de organización en los que se previera: a) el posible copatrocinio del desarrollo de una norma internacional de

seguridad técnica para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; y b) el posible asesoramiento del OIEA a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para la preparación de esa norma.

3. De conformidad con esa petición, la Secretaría y el OIEA prepararon el documento que figura en el anexo de la presente nota. En el documento se tienen en cuenta los progresos logrados durante las deliberaciones oficiosas entre períodos de sesiones del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, que tuvieron lugar en Viena el 10 de junio de 2003.

## Anexo

# **Proyectos de planes de organización para el posible copatrocinio del desarrollo una norma técnica internacional de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, y posible asesoramiento del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para la preparación de esa norma**

**Documento preparado por la Secretaría en colaboración con el Organismo Internacional de Energía Atómica**

## **I. Introducción**

1. Los proyectos de planes de organización que se presentan más adelante incorporan las cuestiones principales determinadas en los documentos de debate preparados por el Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para las deliberaciones oficiosas que tuvieron lugar el 10 de junio de 2003, y las observaciones pertinentes formuladas durante esas deliberaciones. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre tiene el propósito de preparar, sobre la base de los planes, un nuevo documento de trabajo con proyectos de recomendaciones que sirva de orientación a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su período de sesiones de 2004, a fin de que ésta pueda adoptar, si corresponde, una decisión preliminar de recomendar el copatrocinio con el OIEA del desarrollo de una norma técnica comenzando en 2006<sup>1</sup>.

2. Durante las deliberaciones oficiosas se examinaron dos posibles cursos de acción, como se indica en el plan de trabajo: a) Posible copatrocinio del desarrollo de una norma técnica internacional de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre; y b) posible asesoramiento del Organismo Internacional de Energía Atómica a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para la preparación de esa norma. Además, se determinó un tercer curso de acción posible, que se presenta más adelante como opción 2. El Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre examinó también, pero rechazó, una cuarta opción que consistía en no tomar ninguna medida.

3. Las tres opciones no son mutuamente excluyentes. Por ejemplo, la opción 2 o la opción 3 se pueden adoptar como medida inicial para establecer un consenso, reservando la posibilidad de adoptar la opción 1 en el futuro. No parece que la opción 2, en particular, sea una opción autónoma, sino más bien un paso hacia la adopción de las otras opciones.

---

<sup>1</sup> Esa decisión preliminar permitiría incluir las disposiciones necesarias en el presupuesto por programas del OIEA para el bienio 2006-2007.

## II. Posibles planes de organización en el marco de la cooperación entre el Organismo Internacional de Energía Atómica y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre

**Opción 1:** Iniciar un programa de trabajo conjunto con el OIEA para desarrollar una norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, utilizando el proceso de desarrollo de normas de seguridad del OIEA con la participación, cuando sea apropiado, de expertos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, teniendo en cuenta los mecanismos y procedimientos de presentación de informes del OIEA y de la Comisión.

4. El OIEA, en colaboración con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, ha preparado un documento, adjunto a la presente nota como apéndice I, que contiene un resumen de las características principales del proceso del OIEA y sugerencias sobre los procedimientos para obtener la participación de expertos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en las diversas etapas del proceso. Si la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos decide adoptar esta opción, se podría incluir una petición (posiblemente de la Subcomisión) al OIEA de iniciar la labor conjunta sobre una norma de seguridad como parte del programa del OIEA correspondiente a 2006-2007.

**Opción 2:** Organizar, conjuntamente con el OIEA, un taller o reunión técnica, posiblemente en el segundo semestre del 2004, para examinar el alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

5. La base para el examen serían dos o más documentos que se prepararían con antelación: uno o más elaborados por miembros interesados del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre desde una perspectiva de la “comunidad espacial”; y uno elaborado por expertos del OIEA, desde una perspectiva de las “entidades normativas”. El objetivo sería mejorar la comprensión, por parte de cada grupo de expertos, acerca de la perspectiva del otro, y avanzar hacia una visión compartida del alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad. En las deliberaciones se deberían tener en cuenta los atributos preliminares de un marco internacional de base técnica de metas y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, proyectadas y actualmente previsibles, determinadas por el Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (véase A/AC.105/804, anexo IV, párr. 8). Si se acordara celebrar ese taller o reunión técnica, habría que incluirlo en el plan de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos del año que corresponda, y el plan de trabajo debería ser modificado en la forma correspondiente. Los resultados del taller o reunión técnica se presentarían en el período de sesiones siguiente de la Subcomisión.

6. El taller o reunión técnica se podría celebrar en Viena, en el Centro Internacional de Viena. El OIEA podría organizar la reunión y proporcionar las instalaciones y los servicios necesarios, y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podría considerar la posibilidad de proporcionar servicios de

interpretación, con sujeción a la disponibilidad de recursos. El mandato propuesto para ese taller o reunión técnica figura en el apéndice II del presente documento.

**Opción 3:** Promover la labor de los miembros del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre interesados en desarrollar normas comunes sobre una base multilateral, para su examen por la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, con miras a que la Subcomisión pida al OIEA que organice un examen del proyecto de normas a cargo de pares.

7. El plan de organización para esta opción sería relativamente sencillo: los Estados miembros interesados dispondrían lo necesario para preparar proyectos de normas comunes para su examen por la Subcomisión, posiblemente en su 42º período de sesiones que se celebrará en 2005. Toda petición de la Subcomisión al OIEA para que este organice un examen a cargo de pares podría ser considerada por el Organismo como una petición ad hoc relacionada con la aplicación de sus propias normas técnicas. Esas peticiones se incluyen normalmente en el programa ordinario (dentro del marco de los recursos financieros existentes) o, si los Estados interesados aportan recursos adicionales para actividades específicas, esas actividades se pueden realizar con cargo a fondos extrapresupuestarios.

## Apéndice I

### **Posible copatrocinio del desarrollo de una norma técnica internacional de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre: breve descripción de los procedimientos del OIEA y sugerencias preliminares para la colaboración con la Comisión para la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos<sup>a</sup>**

**Documento preparado por el Organismo Internacional de Energía Atómica en colaboración con la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre<sup>b</sup>**

#### **I. Las normas de seguridad del Organismo Internacional de Energía Atómica**

1. El Estatuto del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) autoriza al Organismo a “establecer o adoptar, en consulta y, cuando proceda, en colaboración con los órganos competentes de las Naciones Unidas y con los organismos especializados interesados, normas de seguridad para proteger la salud y reducir al mínimo el peligro para la vida y la propiedad”.
2. Las normas de seguridad del OIEA son vinculantes para el Organismo en relación con sus propias actividades y las actividades que se realizan en los Estados miembros con asistencia del Organismo, pero no son vinculantes para sus Estados miembros respecto de sus propias actividades, aunque los Estados miembros pueden incorporar o adaptar esas normas en su propia legislación.
3. Las normas de seguridad se agrupan en tres categorías: las “naciones fundamentales de seguridad” establecen los objetivos básicos, los conceptos y los principios de la seguridad; los “requisitos de seguridad” especifican requisitos que son esenciales para el cumplimiento de los principios de seguridad básicos (conocidos como las declaraciones (“deberán”)); y las “guías de seguridad”, que recomiendan medidas más detalladas para cumplir los requisitos de seguridad (las declaraciones (“deberían”)).

#### **II. Proceso de preparación y examen de las normas técnicas del Organismo Internacional de Energía Atómica**

---

<sup>a</sup> Este apéndice trata del proceso de desarrollo de normas técnicas del OIEA. No obstante, se pueden considerar también otras opciones para la cooperación entre el OIEA y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y su Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

<sup>b</sup> A los fines del presente documento, el término OIEA incluye a los miembros de los comités y comisiones del OIEA y a los consultores empleados por el Organismo, así como a la secretaría y los órganos rectores. El término Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos incluye a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y su Grupo de Trabajo, así como a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre.

4. El proceso de preparación y examen de normas técnicas está a cargo de cuatro grupos de expertos propuestos por los Estados miembros del OIEA y nombrados por el Director General: el Grupo Asesor sobre Normas de Seguridad Nuclear (GANUSS), para la seguridad de las instalaciones nucleares; el Grupo Asesor sobre Normas de Seguridad Radiológica<sup>c</sup>, para la seguridad de las fuentes de radiación; el Grupo Asesor sobre Normas de Seguridad de los Desechos, para la seguridad de los desechos radiactivos; y el Grupo Asesor sobre Normas de Seguridad del Transporte, para la seguridad del transporte de materiales radiactivos. Los grupos son supervisados por una comisión de funcionarios superiores de Estados miembros con grandes programas nucleares.
5. En respuesta a una petición o una necesidad percibida, la secretaría del Organismo prepara un esbozo y plan de trabajo (denominado “perfil de preparación de documento”) en el que se describe la norma propuesta. Para que se puedan realizar los trabajos, el documento debe ser aprobado por el grupo o los grupos pertinentes y por la comisión.
6. La elaboración de la norma está a cargo, por lo general, de pequeños grupos de consultores<sup>d</sup>, con la asistencia de la secretaría del Organismo. Cuando el proyecto está suficientemente avanzado, es examinado por el grupo o los grupos pertinentes.
7. Si el grupo o los grupos prestan su acuerdo, el proyecto se distribuye a todos los Estados miembros del OIEA para recabar sus observaciones. La secretaría incorpora las observaciones, si es necesario con la asistencia de los consultores, y el proyecto se devuelve al grupo o los grupos correspondientes.
8. Cuando el grupo o los grupos han aprobado el proyecto, éste es examinado por la comisión. Una vez obtenida la aprobación de la comisión (y de un comité de examen interno), la guía de seguridad se puede publicar. Los requisitos de seguridad y las nociones fundamentales de seguridad deben ser aprobados primero por la Junta de Gobernadores.
9. Todo el proceso, hasta la publicación, toma normalmente unos tres años.

### **III. Iniciación del proceso de establecimiento de normas de seguridad**

10. Aunque el OIEA tiene la autoridad para iniciar la labor sobre normas de seguridad, el mejor mandato para el Organismo sería una petición oficial de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos o su

---

<sup>c</sup> El Grupo Asesor sobre Normas de Seguridad Radiológica es, entre otras cosas, el grupo principal en materia de normas de seguridad de preparación y respuesta en emergencias radiológicas, cuyo ámbito incluye el reingreso a la atmósfera no previsto de satélites portadores de material radiactivo. Este Grupo Asesor, por lo tanto, estaría en condiciones de examinar la interfaz entre estas normas existentes y cualesquiera nuevas normas de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

<sup>d</sup> En ese contexto, el término “consultores” se refiere sólo a la relación del individuo con el Organismo. No implica juicio alguno sobre sus condiciones normales de empleo: pueden ser empleados gubernamentales, de órganos de reglamentación o de investigación, o de la industria privada, o pueden estar retirados. Los “consultores del Organismo son expertos invitados a los que el OIEA paga los gastos de viaje y dietas.

Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, cualquiera sea la que corresponda. Una petición presentada en el curso de 2004 se tendría oficialmente en cuenta en la preparación del programa del OIEA para 2006-2007. Teniendo en cuenta las otras prioridades, una parte de la labor preliminar podría incluirse en el programa general de normas de seguridad. Dado que las organizaciones copatrocinadoras participan en diverso grado en el proceso de preparación y examen, sería conveniente indicar en la petición el grado y el tipo de participación previsto para la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos. En el caso de que la petición abarcara el desarrollo de una norma de seguridad, la petición debería indicar:

- a) El ámbito de las normas previstas;
- b) La “clasificación” de las normas, es decir, si serán principios básicos, requisitos u obligaciones (declaraciones “deberán”) o guías o recomendaciones (declaraciones “deberían”);
- c) La prevista relación con los Principios existentes relativos a la utilización de fuentes energía nuclear en el espacio ultraterrestre. La tarea de elaborar nuevas normas se simplificaría considerablemente si hubiera flexibilidad para desviarse de los Principios existentes, si fuera necesario, y el OIEA recomienda enérgicamente que se permita esta flexibilidad. Si las nuevas normas tienen por objeto complementar, más que sustituir los Principios, o incorporarse a ellos, también sería útil dar alguna indicación del grado en que se tendrían en cuenta las observaciones sobre los Principios hechas por el OIEA y los mecanismos para presentar esas observaciones.

11. Dado que la decisión de pedir al OIEA que elabore normas de seguridad sería una decisión de política, la petición debería provenir de un órgano intergubernamental (más que de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre). A este respecto, el plan de trabajo de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos para desarrollar un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre (A/AC.105/804, anexo III) prevé que la Subcomisión adopte en 2004, si corresponde, “una decisión preliminar acerca de la posible recomendación del copatrocinio con el OIEA de un esfuerzo de elaboración de normas técnicas que se iniciaría en 2006”.

12. La decisión preliminar se presentaría luego, para su aprobación, a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en su 47º período de sesiones, en junio de 2004, y más tarde en ese mismo año a la Asamblea General, probablemente en diciembre. Tras la aprobación de la Asamblea General, la decisión se confirmaría al OIEA a finales de 2004.

#### **IV. Estados Miembros**

13. El OIEA tiene 136 Estados miembros; la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos tiene 65. El único Estado miembro de la Comisión que no es también Estado miembro del OIEA es el Chad. Si la Comisión iniciara la elaboración de una norma técnica con el OIEA en 2006, cuando el OIEA invitara a sus Estados miembros a proporcionar observaciones sobre el proyecto de



normas de seguridad, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre podría transmitir también la petición a los Estados miembros de la Comisión mediante una nota verbal. Si bien en la mayoría de los casos las invitaciones del OIEA y de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre se transmitirían a las mismas Misiones Permanentes, es posible que las Misiones enviaran las dos invitaciones a expertos diferentes.

## V. Idiomas

14. En los últimos años, el OIEA ha tenido normalmente unas 30 a 40 normas de seguridad en diversas etapas de elaboración, y normalmente ha celebrado unas 30 a 40 reuniones de redacción por año para preparar esas normas. Por razones de eficiencia, por lo tanto, las normas del OIEA se elaboran en inglés y se traducen sólo después de haber sido aprobadas por la Comisión. Las reuniones para redactar y examinar las normas de seguridad se realizan en inglés y durante el proceso de elaboración los proyectos de normas existen sólo en inglés<sup>e</sup>. Si esto fuera inaceptable para los participantes de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos en el proceso, se requerían disposiciones (y recursos) especiales para interpretación y/o traducción; ahora bien, ni el OIEA ni la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre tienen un presupuesto para prestar servicios de interpretación durante reuniones del OIEA. Una posibilidad sería que los países que necesitasen interpretación durante una reunión del OIEA proporcionaran sus propios intérpretes para la reunión. Otra posibilidad sería que algunos Estados miembros se ofrecieran voluntariamente a sufragar los gastos de interpretación.

## VI. Preparación y aprobación

15. Los procedimientos del OIEA para el examen y la aprobación de normas de seguridad se describen más arriba. Una cuestión pertinente acerca de una propuesta norma técnica sobre fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre sería cuál de los grupos asesores sobre normas de seguridad debe ser consultado. Hay que tener en cuenta en qué etapas del proceso del OIEA desearía la Comisión sobre la Utilización del Espacio Extraterrestre con Fines Pacíficos realizar sus propios procedimientos de examen y aprobación y cuáles serían los órganos apropiados que participarían en estas actividades. A los efectos de la interacción entre la Comisión y el OIEA se podrían utilizar algunos de los mecanismos siguientes, o todos ellos:

a) El OIEA quizá deseara invitar a algunos expertos del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, o a expertos recomendados por el Grupo de Trabajo, a que participaran en el grupo de consultores del OIEA;

b) El OIEA podría hacer una exposición y/o presentar un breve informe escrito sobre los progresos en la elaboración de las normas (que se distribuiría en

---

<sup>e</sup> Los proyectos de requisitos de seguridad y de nociones fundamentales de seguridad se traducen al árabe, el chino, el español, el francés, el inglés y el ruso cuando se presentan a la Junta de Gobernadores para su aprobación.

los seis idiomas oficiales) a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su período de sesiones anual;

c) El Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre podría realizar exámenes periódicos del proyecto de normas más reciente, tanto durante las reuniones ordinarias en relación con los períodos de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos como, posiblemente, durante reuniones entre períodos de sesiones;

d) Aunque tanto el OIEA como la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos examinarían las normas desde las perspectivas de sus propias esferas de experiencia, sería conveniente que hubiera algún intercambio entre ellos; por ejemplo, representantes de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre o del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre podrían participar en las deliberaciones de los grupos pertinentes del OIEA para ayudar a los especialistas en seguridad a comprender el contexto del espacio ultraterrestre. A tal fin, el Grupo de Trabajo podría estar representado, posiblemente por su Presidente y/u otros miembros, durante el examen del proyecto de normas por los grupos del OIEA. Esto constituiría un arreglo de reciprocidad respecto de la representación del OIEA en reuniones del Grupo de Trabajo y de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

16. Para que el OIEA y la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos puedan elaborar normas en forma conjunta, habrá que estudiar la forma de asegurar que los dos órganos aprueben el mismo conjunto de normas. Si el órgano que aprueba las normas en segundo lugar introdujera cambios en la etapa final de aprobación, las normas revisadas probablemente tendrían que volver a ser examinadas por el otro órgano para su nueva aprobación. A este respecto, se podría utilizar el mecanismo del OIEA, que consiste en emitir normas provisionales después de su aprobación por el OIEA pero antes de la aprobación por los copatrocinadores.

## VII. Resumen de las cuestiones

17. Evidentemente, la primera cuestión es determinar si la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos desea trabajar junto con el OIEA en la elaboración de normas de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre. Si la Comisión adopta esa decisión, las cuestiones principales que habría que aclarar serían las siguientes:

a) Idioma o idiomas de trabajo e interpretación durante las reuniones del OIEA;

b) Mecanismos de examen y aprobación de la Comisión;

c) La relación que se prevé entre las nuevas normas y los Principios existentes relativos a la utilización de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

## Apéndice II

### **Propuesto mandato para un taller/reunión técnica de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y el Organismo Internacional de Energía Atómica para examinar el alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio extraterrestre**

#### **Objetivo**

1. Realizar un examen de las diferentes perspectivas de los expertos de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA) acerca del alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

#### **Mandato**

2. El taller/ reunión técnica:

a) Examinaría brevemente la información de antecedentes pertinente, por ejemplo:

i) el informe del Grupo de Trabajo sobre la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre: examen de los documentos internacionales y los procedimientos nacionales de posible interés en relación con la utilización de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre con fines pacíficos (A/AC.105/781);

ii) Un documento de trabajo del OIEA sobre sus procesos y procedimientos para elaborar normas generales de seguridad nuclear y obtener el respaldo de sus Estados Miembros;

b) Examinaría uno o más documentos de trabajo preparados por Estados miembros de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos sobre las características singulares de la utilización de aplicaciones de las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre que pueden hacer necesaria una norma de seguridad; y un documento preparado por expertos del OIEA sobre el alcance y los atributos generales de una posible norma de seguridad desde la perspectiva de los entes normativos en materia de seguridad;

c) Examinaría el posible alcance de una norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

d) Examinaría un conjunto de posibles atributos de una posible norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre, teniendo en cuenta los atributos preliminares de un marco internacional de base técnica de objetivos y recomendaciones para la seguridad de las aplicaciones de fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre proyectadas y actualmente previsibles (A/AC.105/804, anexo IV, párr. 8);

e) Si fuera apropiado, examinaría componentes preliminares de esa posible norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre;

f) Prepararía un informe conjunto acordado del taller/reunión técnica para presentarlo al OIEA y a la Subcomisión Científica y Técnica de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

**Duración**

3. Se parte del supuesto, en forma provisional, de que el taller/reunión técnica duraría dos días. Durante el primer día, tras las presentaciones oficiales, se examinarían los documentos de antecedentes, el documento de trabajo del OIEA y los documentos de trabajo de los Estados miembros. Los documentos proporcionarían un insumo para las deliberaciones sobre el posible alcance, los atributos generales y los componentes de una posible norma de seguridad para las fuentes de energía nuclear en el espacio ultraterrestre.

4. Durante el segundo día, los delegados continuarían sus deliberaciones en la mañana. Por la tarde, los participantes elaborarían un informe para el OIEA y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, en el que presentarían el consenso sobre los temas tratados durante la reunión.

**Lugar y fecha de celebración**

5. El taller/reunión técnica sería organizado por las secretarías de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre y del OIEA en Viena, en el otoño del 2004, de ser posible inmediatamente después de la reunión del Grupo Asesor sobre Normas de Seguridad Radiológica a fin de facilitar la asistencia de expertos del OIEA.